

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 28 julio de 2020

REF: 2019-00429-00

1.- De cara a la solicitud que antecede y al encontrarse procedente la misma, conforme al numeral 6° del artículo 321 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

1.1.- Conceder en el efecto devolutivo¹ la apelación del auto de data 15 de julio de 2020.

1.2.- Remítanse virtualmente a menos que el superior estime otra cosa la demanda, mandamiento de pago, notificaciones, autos del 9 de diciembre y el cuaderno del incidente, así como esta providencia, al correo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura oficina de reparto, para que sea repartido este asunto de manera aleatoria ante los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad.

Notifíquese y cúmplase,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>09</u> Hoy <u>29 julio de 2020</u> La Sria.  ANA PATRICIA MONTÓY ESGUERRA

¹ Art. 322 numeral 2° del C.G.P.